

RESOLUCIÓN 1283/2022, de 1 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra, para el tratamiento sustitutivo con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia para el periodo 2023-2026.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea viene colaborando desde el año 1998 con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra en el desarrollo del Programa de tratamiento con opiáceos y dispensación legal de opiáceos a través de las oficinas de farmacia.

Esta colaboración pretende facilitar el acceso a metadona a las personas dependientes de la manera más sencilla, acudiendo a las oficinas de farmacia más próximas a su domicilio y en un amplio horario laboral.

La necesidad de seguir con los tratamientos en curso, así como la de mantener el Programa de tratamiento con opiáceos, hacen necesario continuar con la colaboración establecida con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilitan la formalización de convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades de derecho privado.

En consecuencia, visto el informe del Jefe del Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de la Gerencia de Salud Mental, con la conformidad del Gerente de Salud Mental y de la Intervención Delegada en el Departamento de Salud, en ejercicio de las competencias que me atribuye la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el artículo 15 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1º.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra para el tratamiento sustitutivo con opiáceos de personas dependientes de los mismos a través de las oficinas de farmacia para el periodo 2023-2026, y que como Anexo se acompaña a esta Resolución.

2º.- Aprobar el precio por mes de tratamiento y usuario atendido en las oficinas de farmacia acreditadas durante el año 2023, que asciende a 75,33 euros.



CSV: 411606CF2AB27864

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-12-01 13:52:15



3º.- Aprobar un gasto para la finanziación del referido convenio con arreglo a la siguiente distribución:

- 2023: 123.972 euros, exentos de IVA.
- 2024: 123.972 euros, exentos de IVA.
- 2025: 123.972 euros, exentos de IVA.
- 2026: 123.972 euros, exentos de IVA.

El gasto se imputará a las partidas que a tal efecto se habiliten en los presupuestos de Gastos de los años 2023 a 2026, equivalente a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del año 2022:

- Proyecto: 541004 Actividades de Salud Mental.
- Partida: 52700-4809-312400 "Convenio con el Colegio de Farmacéuticos para el programa de agonistas por opiáceos".

4º.- Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud; al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales y a la Sección de Administración de la Gerencia de Salud Mental, a los efectos oportunos; y notificarla al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra.

Pamplona, uno de diciembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA
Gregorio Achutegui Basagoiti

14878017F
GREGORIO
ACHUTEGUI (R:
Q3150004D)

Firmado digitalmente
por 14878017F
GREGORIO ACHUTEGUI
(R: Q3150004D)
Fecha: 2022.12.01
11:17:11 +01'00'



COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE NAVARRA
Reg. ENT.: 000365
Fecha Hora: 01/12/2022 14:15:59

E000365

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE NAVARRA PARA EL TRATAMIENTO SUSTITUTIVO CON OPIÁCEOS DE PERSONAS DEPENDIENTES DE LOS MISMOS A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA

En Pamplona, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte D. GREGORIO ACHUTEGUI BASAGOITI, Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, actuando en representación de este organismo autónomo, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional y los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre.

Y de otra D^a. MARTA GALIPIENZO JIMÉNEZ, en nombre y representación de del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra.

Todas las partes en la representación que ostentan, se reconocen con capacidad y competencia para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN:

Antecedentes:

El Real Decreto 75/1990, de 19 de enero, con las modificaciones introducidas por Real Decreto 1131/1990, de 14 de septiembre y Real Decreto 5/1996, de 15 de enero, regula el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos. Este tipo de tratamiento se puede realizar por Centros o Servicios sanitarios públicos o privados sin ánimo de lucro debidamente acreditados para ello por el Departamento de Salud.

La dispensación legal de opiáceos es una medida que se enmarca en la política más amplia de reducción de daños, que tiene como objetivo ayudar a los pacientes consumidores de drogas a mantenerse con el mínimo deterioro y riesgo para su salud.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea desarrolla desde hace varios años y con cargo a sus propios fondos, un programa de tratamiento sustitutivo con opiáceos a personas afectadas por dependencia a los mismos a través de varios Centros acreditados.

El Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra en el año 2019 y sucesivamente prorrogado, señala, en su estipulación séptima, que la duración del mismo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.



CSV: 411606CF2AB27864

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztago dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz eman: 2022-12-01 13:52:15

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE NAVARRA
Reg. ENT.: 000365
Fecha Hora: 01/12/2022 14:15:59

E000365

La evaluación de la experiencia es muy positiva tanto en lo que se refiere a aspectos cuantitativos como cualitativos, en opinión de los profesionales de los Centros de Salud Mental, usuarios, oficinas de farmacia y Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

En este sentido y siendo las oficinas de farmacia uno de los establecimientos sanitarios que mantiene una relación más cercana con la población, se hace precisa su colaboración para lograr los objetivos propuestos.

La prescripción de los tratamientos será realizada por los facultativos de los Centros o Servicios acreditados. La medicación utilizada para estos tratamientos será elaborada, cuando proceda, conservada, dispensada y administrada por los servicios farmacéuticos de los Centros acreditados o, en su defecto, por los órganos competentes de la Administración Sanitaria o por las oficinas de farmacia acreditadas al efecto.

Por todo lo expuesto y con el fin de continuar con este proyecto de ampliación y diversificación del programa de tratamiento sustitutivo con opiáceos de personas dependientes de los mismos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la forma en que las oficinas de farmacia radicadas en la Comunidad Foral de Navarra, y debidamente acreditadas para el tratamiento sustitutivo con opiáceos de personas dependientes de los mismos, prestan su colaboración profesional en el Programa de sustitución de opiáceos a personas afectadas por drogodependencias que desarrollan el Departamento de Salud y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

La participación de las oficinas de farmacia en el programa tendrá carácter voluntario, pero en todo caso el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra realizará las actuaciones precisas para conseguir, al menos, la participación en el mismo de una farmacia en cada Zona Básica de Salud que cuente con más de 10.000 habitantes.

Con objeto de poder llevar a cabo esta labor de una manera correcta y sin interferir en el resto de actividades que en ellas se realizan, las oficinas de farmacia acreditadas procurarán limitar a un máximo de 5 el número de pacientes por oficina de farmacia.

La adhesión de nuevas oficinas de farmacia se realizará previa solicitud al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra quien lo comunicará al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como la renuncia de oficinas ya adheridas. Es requisito indispensable para la adhesión a este Convenio que la oficina de farmacia disponga de la debida acreditación expedida por el Departamento de Salud para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos.



CSV: 411606CF2AB27864

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-12-01 13:52:15



E000365

TERCERA.- DISPENSACIÓN DE ESTUPEFACIENTES.

Con el fin de facilitar el control y seguimiento de los estupefacientes dispensados en este programa, los médicos prescriptores de los centros acreditados, deberán cumplimentar:

- Receta de estupefacientes: con una validez máxima de un año.
- Orden médica individualizada, denominada para este programa “Hoja de Inicio, renovación o terminación”: recogerá la fecha de inicio y fin de la validez, que será como máximo de un año, indicando en ella la pauta de dosificación, si deben entregarse “dosis para llevar”, si se autoriza a otras personas para recoger la dosis de la oficina de farmacia, etc.
- Consentimiento informado: en el que se expresan por escrito riesgos y compromisos, firmado por la persona incluida en el Programa de mantenimiento con Metadona.

El farmacéutico dispensador, dos meses antes del término de la validez de la receta:

- Dará aviso al paciente de tal hecho, con el fin de que acuda a su Centro de Salud Mental correspondiente, para revisión y obtención de una nueva receta de estupefacientes.
- Notificará tal circunstancia al centro prescriptor en el mes que corresponda, mediante la Hoja de Control de la Administración de Metadona (Ejemplar para el CSM).

A la entrada en vigor de este Convenio, a aquellas personas incluidas en el Programa de mantenimiento con Metadona, cuya receta de estupefacientes con fecha de inicio de validez emitida desde su Centro de Salud Mental supere el año natural, el Farmacéutico dispensador deberá anunciarle que, en el plazo de dos meses, debe acudir a su Centro de Salud Mental para revisión y obtención de una nueva receta de estupefacientes. También lo notificará al centro prescriptor mediante la “Hoja de Control de la Administración de Metadona”

Esta documentación podrá ser revisada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento y, específicamente, para su adaptación al programa de prescripción electrónica LAMIA.

El presente Convenio contempla la utilización de metadona para el tratamiento sustitutivo de personas dependientes de opiáceos, tanto en solución oral con una concentración de 5 miligramos de metadona por mililitro de solución, como en comprimidos orales. La utilización por primera vez de comprimidos orales de metadona se realizará siguiendo el protocolo de actuación específico que se desarrollará a tal fin.

La utilización de otro tipo de preparados en las dispensaciones objeto de este Convenio, deberá ser aprobada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, una vez analizadas las ventajas médicas, la demanda existente y los costes que pueda suponer la misma, de entre los medicamentos autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).



CSV: 411606CF2AB27864

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-12-01 13:52:15

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE NAVARRA
Reg. ENT.: 000365
Fecha Hora: 01/12/2022 14:15:59

E000365

CUARTA.- INFORMACIÓN.

Las oficinas de farmacia que participen en este Convenio mantendrán informado al equipo facultativo del centro acreditado de todas las incidencias que observen en los pacientes asignados. Para ello cumplimentarán y entregarán mensualmente a dicho equipo la correspondiente “Hoja de Control de la administración de Metadona”, en la que se refleje el seguimiento del paciente. (Anexo I).

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra remitirá mensualmente una copia de la “Hoja de Control de la administración de Metadona”, a la Dirección de Salud Mental.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1º) Objeto: el objeto de esta estipulación es establecer el marco regulador de acceso por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra, Encargado del Tratamiento, a datos de carácter personal y clínico propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que es el Responsable del tratamiento, para la realización del objeto del Convenio.

2º) Referencia legal: el personal del Encargado del Tratamiento podrá acceder a la documentación personal y clínica de los usuarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea si es manifiestamente necesario, respetando en todo caso las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra.

3º) Medidas de seguridad: el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra se compromete a seguir, respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, las concretas instrucciones recibidas por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea como Responsable del Fichero. En particular, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra se compromete a acceder únicamente a la información clínica de aquellos usuarios que van a ser tratados y no de otros, aunque las herramientas informáticas lo permitan.

Asimismo, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra se compromete a la aplicación de las medidas de seguridad de nivel alto de los datos personales tratados que se hayan implantado, respecto de los sistemas que los albergan, en los términos exigidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, o por cualquier otra norma que la sustituya o modifique.

4º) Secreto profesional: el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del objeto del Convenio. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el Responsable del Fichero.

5º) Fin del tratamiento: el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra se compromete, una vez finalizado el Convenio, a devolver al Servicio Navarro de Salud-



CSV: 411606CF2AB27864

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>



Osasunbidea cualesquiera soportes o documentos ~~000365~~ los que consten datos de carácter personal y clínico de la responsabilidad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, o a destruirlos, conforme a las instrucciones del Responsable del Fichero.

SEXTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra emitirá factura mensual y la dirigirá, junto con las Hojas de Control de la administración de Metadona, que servirán como justificante del abono, a la Gerencia de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Calle Tudela, 20, 1^a planta, 31003 Pamplona), para su correspondiente pago a través del Departamento de Economía y Hacienda, o el competente en su caso por razón de la materia, mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea abonará 75,33 € por mes de tratamiento y usuario atendido, en las oficinas de farmacia acreditadas.

Si durante el mes objeto de facturación se ha producido ausencia de tratamiento por no asistencia del usuario, a efectos de abono se considerará como servicio prestado, pero deberá incluirse esta información (ausencias, ingresos, incidencias, etc.) en el apartado de “Observaciones – Faltas de Asistencia” de la Hoja de control de la administración de Metadona.

Únicamente no se abonará el mes completo cuando se trate de inicios o terminaciones de tratamiento, que no coincidan con inicio/final de mes, abonándose en este caso los días efectivos de atención. El importe a abonar será el resultante de aplicar una regla de tres sobre la base de precio tratamiento y usuario atendido, contando un mes de 30 días.

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN, INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Al objeto de efectuar la evaluación técnica y administrativa de las actividades a realizar, las previsiones oportunas, elaborar propuestas de modificaciones del presente Convenio y solventar las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del mismo, se constituye una Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio que estará formada por: tres representantes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea: la persona que ocupe la Gerencia de Salud Mental, un FEA/Farmacéutico de la Gerencia de Salud Mental y la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de la Gerencia de Salud Mental; y tres miembros designados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra: un titular de oficina de farmacia adherida al programa, un miembro de su Junta de Gobierno y un técnico del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra.

OCTAVA.- INDICADORES DE EVALUACIÓN.

Con carácter anual, en los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio inicial o, en su caso, de sus posibles prórrogas, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra presentará los siguientes indicadores de evaluación:



CSV: 411606CF2AB27864

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazta dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-12-01 13:52:15

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE NAVARRA
Reg. ENT.: 000365
Fecha Hora: 01/12/2022 14:15:59

E000365

- Número de personas incluidas en el Programa.
- Número de personas que reciben tratamiento con comprimidos orales.
- Número de oficinas de farmacia participantes.
- Número de personas incluida en el Programa por oficina de farmacia.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años, y producirá efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta las 24 horas del día 31 de diciembre del año 2026.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, mediante preaviso a la otra parte con una antelación de dos meses.
- Por causa de interés público, cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.

DUODÉCIMA.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROGRAMA CON METADONA.

Durante la vigencia de este Convenio, el protocolo de “Participación de las Oficinas de Farmacia en el programa de mantenimiento con Metadona”, podrá ser revisado conforme a nuevas necesidades o acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, incorporándose al mismo, una vez sea aprobado por las partes.

DÉCIMO TERCERA.- INFRACCIONES.

En el caso de que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra destinara los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunicara o utilizara, incumpliendo las instrucciones establecidas en la cláusula quinta de este convenio, se considerará a éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera podido incurrir.

Del mismo modo, con independencia de cualquier otra responsabilidad civil o penal, el incumplimiento de cualquiera de las prescripciones establecidas en las presentes estipulaciones de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, conllevará la obligación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra de satisfacer una indemnización por los daños y perjuicios causados al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. La exigencia de dicha indemnización se acordará por el Director Gerente del



CSV: 411606CF2AB27864

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Reg. ENT.: 000365

Fecha Hora: 01/12/2022 14:15:59



Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea mediante el 000365 el oportuno procedimiento, previa audiencia del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra.

DÉCIMO CUARTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para solventar cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de lo establecido en el presente Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba expresado.

EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO NAVARRO DE SALUD-
OSASUNBIDEA

LA PRESIDENTA DEL COLEGIO
OFICIAL DE FARMACÉUTICOS
DE NAVARRA

Fdo.: Gregorio Achutegui Basagoiti

Fdo: Marta Galipienzo Jiménez



CSV: 411606CF2AB27864

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-12-01 13:52:15



E000365

**HOJA DE CONTROL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE METADONA**

Mes..... Año:

OFICINA DE FARMACIA N°: Localidad:

Titular:

CENTRO DE SALUD MENTAL:

Dirección (incluyendo Localidad):

Médico Responsable :.....

Datos del Paciente:

Nº Historia Clínica Informatizada:

Receta Oficial de Estupefacientes nº:

Fecha inicio validez:

Fecha fin validez: (Máximo 1 año)

DISPENSACIÓN DE SOLUCIÓN DE METADONA

(Márquese con una x la casilla que proceda)

 Dispensación mes completo Solución 0,5 % (5 mg/ml) Inicio de tratamiento Comprimidos orales Fin de tratamiento

Miligramos/Día:

Nº días:

*(Por motivos sanitarios y de facturación debe cumplimentarse el reverso de esta hoja)***EJEMPLAR PARA EL CENTRO DE SALUD MENTAL**

CSV: 411606CF2AB27864

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Gobernuakoa Gobernuko agente / DIBB: A15007501



- Faltan dos meses para finalizar la validez de la Receta de Estupefacientes (período máximo de validez: 1 año). Debe renovarse por el centro prescriptor. El paciente ha sido avisado verbalmente. (Marque si procede)

Evolución:**Dosis y cambios de dosis:****Días y horas de recogida de Metadona:****Dosis para llevar (semanal, fines de semana, vacaciones, etc.):****Persona autorizada para la recogida (distinta al paciente):****Faltas de asistencia:****Consumos detectados:****Reacciones adversas de medicamentos:****Otros (conducta, incidencias, etc.):**

Firma del Farmacéutico y sello de la Oficina de Farmacia

CSV: 411606CF2AB27864

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-12-01 13:52:15



